

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico que sale Jueves y Domingos, en la Redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 88, precio de suscripcion 6 reales al mes para esta Ciudad, llebado á las casas de los Sres. suscritores, 7 para fuera de ella franco de porte, para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunica en 19 del corriente la circular que sigue.

En diferentes ocasiones se ha hecho entender á V. S. la necesidad de que las autoridades municipales auxilien eficazmente á los Gefes y partidas del resguardo que se ocupan en la persecucion del contrabando, y sin embargo de que asi debieran cumplirlo por las terminantes prevenciones que se les hacian, y porque sus deberes mismos lo exigen, son repetidas las reclamaciones que hacen los Gefes del resguardo y Comandantes de dichas partidas, quejandose de la falta de auxilio y cooperacion de parte de los Alcaldes y Ayuntamientos en el servicio indicado. Semejante conducta es digna de un severo castigo, y S. A. quiere que así se haga entender á aquellas autoridades por los respectivos Gefes políticos, los cuales desplegando toda la energia que conviene, exijan la responsabilidad á los que se muestren morosos en este importante servicio, promoviendo la formacion de causa contra los que dejen de cumplir sus deberes por omision, conivencia ú otra falta semejante, siempre que por los Comandantes de dichas partidas se produzca alguna queja motivada, reservandose S. A. acordar lo conveniente contra los Gefes políticos que omitan adoptar en su caso las medidas que por sus atribuciones le competen para hacer que los Alcaldes y Ayuntamientos presten la cooperacion y auxilios que deben en favor de las demas autoridades, individuos del resguardo ú otras cualesquiera que se ocupen en la persecucion del contrabando. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Lo mando publicar para que llegue á noticia de todos y para que los Alcaldes y A-

yuntamientos Constitucionales en su caso le den el mas exacto cumplimiento. Logroño 26 de Diciembre de 1842.—Juan de la Tejera.

Gobierno superior politico de la Provincia de Logroño.

El Juez de 1.ª Instancia de Alba de Tormes me remite en 12 del actual, el siguiente exorto.

Habiendose debuelto á este Tribunal por el superior de la Audiencia del territorio la causa seguida del noble oficio de justicia contra los autores y complicés en la muerte violentamente dada á D. Pedro Vegue, vecino y Boticario de Berrocal de Salvatierra la noche del 24 al 25 de Febrero del año anterior de 1841, se hace preciso que los presuntos reos Antonio Rivas, vecino de Corera, y Melchor Fernandez de Tudelilla, ambos en el partido judicial de Arnedo de esa Provincia, comparezcan á oír sentencia, siendo la edad del primero al acaecimiento del suceso de cuarenta años poco mas ó menos, sus señas estatura cinco pies y tres pulgadas, pelo negro, vestia pantalon y chaqueta paño pardo, borceguies blancos de becerro, sombrero de gorilla con dos borlas, y riveteado de pana, chaleco de paño fuerte castreado: y el segundo de estatura cinco pies y una pulgada, pelo negro, barba larga con patilla corrida á lo gitano, nariz larga y muy gruesa, que vestia pantalon y chaqueta de paño pardo, chaleco de pana negra nuevo, borceguies nuevos de cuero negro. Por providencia del dia de ayer he acordado oficiar á V. S. como lo verifico á fin de que se sirva hacerles comparecer en este tribunal con la debida seguridad á referido objeto caso de ser habidos, á cuyo fin dará V. S. las órdenes oportunas á los Alcaldes Constitucionales de esa Provincia, esperando de la bondad de V. S. tenga la de acusarme el correspondiente recibo para hacerlo constar en el expediente de su razon.

Lo mando publicar para que los Alcaldes Constitucionales de la Provincia procuren

su cumplimiento. Logroño 24 de Diciembre de 1842.—Juan de la Tejera.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

D. Isidoro Fontana, vecino de esta Ciudad, á nombre de D. Ignacio Gomez Barrio y Compañia, ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto una mina de plomo argentifero en jurisdiccion de Mansilla de la Sierra, término llamado la Solana de Baldepradas, lindante al cierzo, con la mina registrada bajo el nombre de Alhambra, al medio dia con egidos su inclinacion al medio dia. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de nombrarse la Sobresaliente y proceder á su beneficio suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tuviese que reclamar algun derecho deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 24 de Diciembre de 1842.—Juan de la Tejera.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

A solicitud de D. Bruno Marin, vecino de la Ciudad de Nagera tuvo efecto la tasacion y capitalizacion de las fincas que se espresarán, y que en la misma pertenecieron á sus Cabildos Parroquiales de la Cruz y San Jaime, siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta.

Número de las fincas en la relacion general.

Rs. vn.

Perteneciente al Cabildo de la Cruz.

255. Una casa en la calle del Puente núm. 18, que habita Juan

Daguerre. Ha sido capitalizada en once mil doscientos cincuenta reales y tasada en **14.020**

256 Otra casa en dicha calle núm. 19, que habita Genou Perez. Ha sido capitalizada en seis mil setecientos cincuenta rs. y tasada en **9.030**

257. Otra id. en la referida calle núm. 51, que habita Saturnino Resa. Ha sido tasada en seis mil ochenta rs. y capitalizada en **6.750**

Id. al Cabildo de San Jaime.

270. Otra id. en la calle de San Jaime núm. 55. Ha sido capitalizada en tres mil novecientos sesenta rs. y tasada en **4.050**

Y para los efectos que espresa el artículo 7.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y el 16 de la Instrucción de 1.º de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Logroño 25 de Diciembre de 1842.—Salvador Garcia Monje.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño

A solicitud de D. Antonio Gutierrez vecino de Cornago, tuvo efecto la tasacion y capitalizacion de las fincas que se dirán y que en jurisdiccion de dicha villa pertenecieron al Cabildo de su Iglesia Parroquial, siendo el resultado de ambas operaciones el que á continuacion se manifiesta.

N.º de las fincas en la relacion general. **Rs. vn**

1079, 1080 y 1081. Una suerte de tres heredades, en término de las viñetas, de cabida de cinco fanegas cinco celemines, ha sido tasada en **8116** rs. y capitalizada en **9660**

1082. Otra suerte de siete tierras, su cabida dos fanegas diez celemines y medio cuartillo, en término de Zenezales y sus alrededores, ha sido tasada en **4835** rs. y capitalizada en **6240**

1085. Una heredad en término de cabeza la Oya de ocho fanegas de tierra seca, ha sido tasada en cuatrocientos rs. y capitalizada en **600**

Y para los efectos que espresa el artículo 7.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, y el 16 de la Instrucción de 1.º de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta Provincia, para conocimiento del público. Logroño 24 de Diciembre de 1842.—Salvador Garcia Monge

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño

A solicitud de D. Antonio Gonzalez ve-

cino de Calahorra, tuvo efecto la tasacion y capitalizacion de la finca que se espresa y que en dicha Ciudad perteneció á la fábrica de la Parroquia de S. Andres de la misma; siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta.

Número de la finca en la relacion general.

611. Una casa en la calle de la Euramada, número 4, ha sido capitalizada en **13500** rs. y tasada en **24.500**

Y para los efectos que espresa el artículo 7.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y el 16 de la Instrucción de 1.º de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Logroño 24 de Diciembre de 1842.—Salvador Garcia Monje.

Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

A solicitud de D. Rafael Goñi de esta vecindad, tuvo efecto la tasacion y capitalizacion de la finca que se dirá, y que en el pueblo de Villamediana perteneció al Cabildo de su Iglesia Parroquial, siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta.

Número de la finca en la relacion general. **Rs. vn.**

611. Una casa en la calle de la Iglesia que lleva en renta D. Bernardo Olalde, ha sido capitalizada en ocho mil ciento sesenta y siete rs. y diez y siete mrs. y tasada en **11.825**

Y para los efectos que espresa el artículo 7.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y el 16 de la Instrucción de 1.º de Marzo de dicho año, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Logroño 24 de Diciembre de 1842.—Salvador Garcia Monje.

Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

A solicitud de Don Leon Garcia Villarreal vecino de Madrid, tuvo efecto la tasacion y capitalizacion de las fincas que se dirán, y que en jurisdiccion de Somalo pertenecieron al cabildo de su parroquial unida á la de San Jaime de Nagera; siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta:

Número de las fincas en la relacion general. **Rs. mrs.**

14555 y 14556. Una suerte de dos heredades á saber: una en término de Cuebas de dos fanegas, y

otra en el Sobaco de fanega y media; ha sido tasada en mil ochocientos setenta y cinco reales, y capitalizada en **5.450**

14557 y 14558. Otra suerte de dos heredades, la una de ocho celemines junto á la Hermita caída, y la otra de ocho fanegas con varias higueras en la orilla del rio Yalde; ha sido tasada en doce mil quinientos reales y capitalizada en **14.750**

14559. Un mojuelo de dos fanegas de tierra junto al olivar en el camino de Nagera, ha sido tasado en dos mil reales y capitalizado en **2.280**

14560. Una heredad en Campillo de dos fanegas: ha sido tasada en mil quinientos reales y capitalizada en **2.385**

14560. Una heredad en término del Valle de diez celemines descubierta por los péritos: ha sido tasada en ochocientos reales y capitalizada en **1.050**

14561. Otra heredad en los Parrales de tres celemines, descubierta tambien por los péritos: ha sido tasada en doscientos cincuenta reales y capitalizada en **5.98**

14562. Otra heredad donde llaman la Cocina de tres fanegas y ocho celemines, descubierta asimismo por los péritos: ha sido tasada en tres mil reales y capitalizada en **4.770**

276. Una casa ruinosa y un tinco de setenta cargas con una prensa sin uso, sita á la orilla del rio Yalde; ha sido capitalizada en dos mil doscientos cincuenta y tasada en **4.580**

728. Un sitio Solar con pila Bautismal, tasada en **200**

Y para los efectos que espresa el artículo 7.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y el 16 de la Instrucción de 1.º de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Logroño 24 de Diciembre de 1842.—Salvador Garcia Monje.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

A solicitud de D. José Morales vecino de Alfaro tuvo efecto la tasacion, y capitalizacion, de la finca que se dirá, y que en la Ciudad de Calahorra perteneció á su cabildo catedral: siendo el resultado de ambas operaciones el que á continuacion se manifiesta.

Número de la finca en la relacion general. **Rs. mrs.**

534. Una casa en la calle del Coliseo núm. 10; ha sido capitalizada en veinte mil doscientos cincuenta rs. y tasada en **27.500**

Y para los efectos que espresa el artículo 7.º del Real decreto de 19 de Fe-

brero de 1836, y el 16 de la Instrucción de 1.º de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Logroño 25 de Diciembre de 1842.—Salvador García Monje.

AGUARDIENTES.

En fecha 9 del corriente oficié á los Pueblos que á continuacion nombro, avisandoles que en virtud de no haberse arrendado por falta de licitadores que deban con arreglo á órdenes en la obligacion de satisfacer á esta Empresa las cantidades que pagaban á la Hacienda Nacional por encabezamiento de la Renta, cuyas cantidades tambien señalaba y hebra como sigue.—Aldealobos 46, Azofra 152, Autol 200, Bezares 70, Cañas 31, Cauillas 40, Cidamon 40, Fonzaleche 52, Cellorigo 22, Galbarruli 50, Gimiteo 249, Hornillos 70, Igea 1200, Mahave 5, Montalbo 58, Nestares 60, Ocon 60, Oteruelo 20, Pecina 16, Poyales 21, Piqueras 60, Rivabellosa 30, San Vicente de la Sonsierra 1980, Tovia 22, Valdevigas 7, Valdemañera 220, Valdoserá 60, Velilla 20, Villaverde de Rioja 30, Villaseca 18, Zarraton 320, Cabezon 60, Santa Maria de Cameros 56, Torremaña 168, Rivas 24, Ruedas de Ocon 48, San Julian 4, Valdoserá 60, Luezas 65, y Montalbo 58.

Y como hasta el dia solo he tenido la contestacion que exigia de dos ó tres de los citados pueblos, para que no puedan alegar ignorancia y bajo tal pretexto rehusen ó dilaten el pago por trimestres de las cantidades marcadas se hace esta manifestacion. Logroño 26 de Diciembre de 1842.—El Comisionado.—Francisco Aguilera.

AVISO.

El Regimiento Infanteria de la Corona, 3.º Lijero Peninsular, de guarnicion en la Habana, tiene establecida su Baudera en la Ciudad de Valladolid, y en la actualidad un Banderin en este punto, donde se admitiran á los que voluntariamente quieran sentar plaza para servir á S. M. en los dominios de América por el tiempo de ocho años, y sean licenciados del Ejército, viudos sin hijos y mozos solteros, aun cuando estos últimos hubiesen sido sorteados y les hubiese tocado en las últimas quintas, cuyos reemplazos aun no se hubiesen incorporado en el Ejército, un número tan bajo que puedan creer serán declarados soldados, por estar mandado en diferentes Reales órdenes, que éstos siempre que hubiesen sentado plaza en las banderas de Ultramar, continúen sirviendo en los Regimientos en que se alistaron, y cubran plaza por el cupo que les correspondió, para que de este modo nadie resulte perjudicado.

Acto continuo de ser filiados se les gratificará con 120 hasta 200 rs. vellon, segun sus fallas y las circunstancias de saber leer y escribir, dandoles ademas el medio vestuario y acreditandoles al carabimero y tirador el haber de 200 reales vellon al mes, y 180 al cazador, que es lo que disfruta el soldado de infanteria en aquella Isla. Logroño 18 de Diciembre de 1842.—V.º B.º—El

Comandante, Teniente.—Ramon Daugo.

OBRAS EN VENTA.

en Logroño en la libreria de Ruiz.

Ensayos Poéticos, por D. Salvador Bermudez de Castro. Un tomo en octavo francés prolongado, de 400 páginas de elegante impresion. Su precio 52 rs.

Historia de la filosofia universal, por don Sebastian de Quintana, dos tomos en cuarto regular. Los elogios que ha merecido á la prensa periodica esta produccion única en su clase en España, nos dispensa de todo encomio.

Napoleon, poema por don Juan A. Sazatornil. Un tomo en octavo menor, impresion de lujo. 8 rs.

Resumen histórico de la beneficencia pública por el baron de Gerando, traducida al español por don Sebastian Medina. Esta obrita es de suma utilidad, no solo para los médicos y directores de los establecimientos piadosos, sino para los Ayuntamientos, diputaciones provinciales y demas corporaciones encargadas de las casas de beneficencia. Un cuaderno en octavo marquilla de 96 páginas, buen papel é impresion, precio 5 rs.

Maria: primera parte, por D. Miguel de los Santos Alvarez. Un tomo en octavo, de buen papel y elegante impresion, 7 rs.

Código de las Damas. Traducido del francés por una señora. Aunque esta obrita está impresa hace mas de dos años, circunstancias particulares han impedido hasta ahora su publicacion, un cuaderno en octavo marquilla, precio 6 rs.

El templo de Ammon, ó los Pitagóricos, novela histórica extractada de los viages de un emigrado por D. Diego Gonzalez Alonso. Un tomo en octavo precio 12 rs.

Pasado y por venir del pueblo, por Lamennais. El nombre de Lamennais dice mas que cuanto nosotros pudieramos esponer en favor de esta interesante obra, dedicada por el autor al pueblo desde su prision de santa Pelagia donde la ha escrito. El titulo marca perfectamente su objeto: ¿Que ha sido el pueblo? ¿que puede ser en lo sucesivo? He aquí la idea que desenvuelve el autor con la elocuencia que distingue sus escritos. Los que quieran saber lo que significan las palabras *Libertad y Progreso*, los que ambicionen conocer los medios que conviene emplear para que goce el pueblo algun dia de la felicidad á que es acreedor, los que quieran en fin, calcular el porvenir probable de esta gran familia que se llama género humano, que lean la obra de Lamennais. Un tomo en 16.º marquilla, de 200 páginas de excelente papel é impresion, precio 8 rs.

Cuentos fantásticos originales y en verso del género de los de Hoffman, Ch. Nodier, A. Dumas, Chamisso &c. Cuento primero. Zulina. Por Torsac. Adornado con una lamina fina, se vende á 8 rs.

Nueva ley agraria, por D. Diego Gonzalez Alonso. Un tomo en octavo. Precio 14 rs. en rústica.

Manual de historia universal, escrita por Mr. Ott con destino á los colegios de Francia, y traducido por un abogado. Primera parte que comprende la historia antigua. constará de dos tomos en octavo marquilla de excelente papel é impresion, divididos en

tres cuadernos cada uno. Precio de cada cuaderno 6 rs. en madrid y 22 reales el tomo en las provincias franco de porte. Los que se suscriban en provincia por toda la obra antes de la publicacion del cuaderno cuarto, pagarán 58 rs. y 50 los de Madrid.

Ha salido á luz el cuaderno primero y la obra estará terminada irremisiblemente en todo el mes de Diciembre próximo.

Escenas de la vida privada y pública de los animales. Van publicadas 22 entregas de esta magnífica obra que constará de 50 con un gravado cada una. Precio de cada entrega 2 reales en Madrid y 24 reales cada diez entregas en las provincias franco de porte. Los que se suscriban por toda la obra antes de la publicacion de la entrega 25, recibirán gratis y franco un ejemplar de las aventuras de Zapaquilla ó infortunios de una gata, escritos por ella misma. Esta obrita impresa con la mayor elegancia é ilustrada con adornos y grabados, está casi terminada y se venderá á 12 reales.

Historia legal de España: desde la denominacion goda hasta nuestros dias, por don José Maria Manresa Sanchez abogado de los tribunales del reino. Constará de tres tomos en cuarto divididos en ocho entregas cada uno. Precio de cada entrega 4 rs. en Madrid y 5 en las provincias franco de porte.

La Egida.—Obra militar periódica dedicada á S. M. la Reina Doña Isabel Segunda. Cada número se divide en 6 secciones. 1.º Sostenedimiento de los grandes intereses y prerrogativas del Ejército: elevacion del espíritu y dignidad militar: virtudes militares. 2.º Artículos remitidos: Se admite y apoya la polémica sobre todos los ramos de la profesion militar: Se incluyen los asuntos personales. 3.º Revista de todos los artículos de mérito é interes que contengan los periódicos militares extranjeros con insercion de los mas notables. 4.º Historia militar: Descripcion razonada de las batallas, acciones de guerra, y sitios de Plazas que ocurrieron en las Guerras que ha sostenido nuestro Ejército en este siglo. 5.º Anécdotas militares y noticia de las Guerras de mas justa celebridad que se sostengan en cualquier punto del Globo. 6.º Estadística militar: situacion y movimiento de las tropas. Apéndice, se destina para dar noticia á los suscritores de las operaciones de la empresa, relativamente á los fondos que forme y cantidades que entregue para auxilio de los invalidos viudas y huérfanas de los que han muerto en accion de Guerra. Cada trimestre publicará la empresa la lista de los suscritores: sobre la cual podrá reclamar cualquiera que no se viese inserto en ella por alguna equivocacion involuntaria. Cada número de la Egida constará de 98 páginas como las del prospecto que se dará al que guste suscribirse con el laudable objeto que la empresa se ha propuesto al destinar los productos de esta obra á beneficio de los invalidos de Atocha, y de las viudas y huérfanas de los militares nacionales muertos en accion de Guerra. El papel será tambien igual al de este prospecto con su correspondiente cubierta de color: Seis números formarán un tomo. Cuando se acompañen laminas serán gravadas ó litografiadas segun lo pida su dibujo, con el mayor esmero que sea posible y por los mas acreditados artistas. Sale el dia 15 de cada mes, y dió principio en Setiembre último. El precio de suscripcion para las Provincias es de diez rs. al mes franco de porte.

LA ESPAÑA MINERA.

Periódico dedicado á sostener los intereses de las minas Españolas.

PROSPECTO.

Por mas que se repita que la política no debe exclusivamente absorber la vida y la actividad de las naciones, nunca estará demás insistir sobre la atención preferente que merecen los intereses materiales y las mejoras positivas. Verdad es esta que el cansancio y el desengaño causados diariamente por los acontecimientos políticos van haciendo cada vez mas incontestable.

Nuestra minería es uno de los ramos mas acreedores en todos conceptos á ser tomado en consideración por los hombres que quieren promover en nuestro suelo la era de regeneración industrial que ha de poner término á tantos azares como continuamente correimos. Apenas nacida ayer, ha tomado un vuelo prodigioso gracias al cual ha dejado atrás á casi todas las otras industrias, mas antiguas y arraigadas que ella, y no tardará en formar una de las fuentes mas principales de nuestra riqueza nacional. Con cuanto celo pues no deberán sustentarse sus intereses y promoverse sus mejoras!

Y sin embargo, á pesar de la importancia del asunto, todavía no existe un periódico seriamente destinado á la ciencia é industria minera, á esponer los adelantos de que es susceptible; en una palabra, á prestarle todos los servicios que á otras artes prestan los periódicos especiales. Es cierto que se cuenta alguno que otro periódico de minas en uno ó dos puntos de la Península; pero esas publicaciones, puramente locales, tienen circunscripta su acción á una porción determinada de territorio contentándose con consignar los hechos y las noticias que se refieren á las minas en él situadas.

El periódico que se anuncia ahora al público minero está asentado bajo otras bases. Su acción se estenderá á toda la España y no será únicamente una crónica que dé cuenta del denuncio ó demarcación de tal mina, ó del planteo de tal fundición. La idea mas ventajosa que puede darse de él es anunciar las partes en que estará constantemente distribuido que son tres en esta forma.

PARTE TEORICA.

Bajo este titulo se insertarán uno ó mas artículos sobre cuantas materias tengan relación con el arte de la minería, procedimientos de laboreo; de fundición y copelación de metales, conocimientos geognósticos, docimásticos, y metalúrgicos con cuantos progresos y adelantos nuevos se hagan en esta parte dentro y fuera del reino.

Se dará una atención preferente á la exposición de los diversos métodos de explotación de minas comparándolos entre sí bajo el punto de vista de la economía de los gastos, de la seguridad de las operaciones y del acierto en los resultados.

CRONICA.

En esta sección se dará noticia exacta de

las diferentes minas del reino, riqueza mineral que rindan ó prometan, así como de las compañías que las beneficien, estatutos que las rijan, variaciones que ocurran en ellas &c.

También se dará conocimiento de las principales minas de los países extranjeros. Por último, y con el fin de amenizar esta parte del periódico, se insertarán anécdotas y aventuras mineras que distraigan al lector y den una idea de la vida de los individuos consagrados á una industria tan productiva, especialmente en las naciones en que se explota en escala mayor y da por consiguiente lugar á incidentes tan variados como curiosos.

SECCION MERCANTIL.

Aquí se insertarán los precios de las acciones de todas las compañías cuando tengan un curso conocido, é igualmente, lo cual es de una grande importancia para nuestros mineros, los precios corrientes que en los mercados extranjeros y nacionales y en las varias fabricas de fundición tengan todos los metales, tanto en bruto como en los diferentes grados de elaboración.

Tal es el orden de materias que serán tratadas en la España Minera.

Saldrá á luz este periódico seis veces al mes, dando principio el 1.º de enero de 1845. El que constará de 8 paginas de impresión, de igual papel, tamaño y tipo al presente prospecto.

Se suscribe en Madrid en las oficinas de su administración calle del Baño número 22, cuarto principal, y en las provincias é Islas Baleares en todas las administraciones de loterías, y en las de correos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid 6 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.
En las provincias é Islas Baleares 24 rs. el trimestre franco de porte.

EN EL ESTRANGERO.

Para Francia 50 francos por un año.
Inglaterra 50 Schs.

NOTA. Como los deseos de la empresa de este periódico son los de propagar cuantos conocimientos y hacer cuantos beneficios sean propios de esta industria, desde luego tendrán cabida, GRATIS, en este periódico, todas cuantas noticias se deseen publicar siempre que estas lo merezcan y sean dirigidas francas al director de la España Minera, sin cuyos requisitos no serán insertadas. En general no se admitirá ninguna carta que no venga franca de porte.

Se está construyendo por la propia empresa un laboratorio químico-metalúrgico para practicar ensayos, debiendo ponerse al frente de él personas de notoria inteligencia. Se encarga igualmente la misma, de proporcionar á quien lo desee, hornillos portátiles de afinación ó de copelar, muflas, crisoles, y copelas iguales á los que usan en las casas de la moneda de Paris, como asimismo de las bombas rotativas é impelentes nuevamente introducidas en la Península, las que por ser conocidas por su perfección y utilidad, nos abstenemos de encomiar su merito.

Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

ENCICLOPEDIANA.

COLECCION DE ANECDOTAS ANTIGUAS,
MODERNAS
Y CONTEMPORANEAS.

SACADA

1.º De todas las colecciones de este género publicadas hasta el dia.

2.º De todos los libros raros y curiosos sobre las costumbres de los pueblos ó la vida de hombres ilustres.

3.º De las relaciones de viajes y de las memorias históricas.

4.º De las obras de los grandes escritores.

5.º De manuscritos inéditos.

6.º De la crónica diaria, de los recuerdos del autor y de todos los que tengan á bien concurrir á completar esta colección de Pensamientos, Maximas, Setencias, Adagios, Preceptos, Juicios, Rasgos de valor, de bondad, de ingenio, de estupidez, de ingenuidad, ect. Agudezas, Réplicas, ingeniosas, Epigramas, Chistes, ect.

Se publicará por entregas á real de vellon cada una para los que se suscriban en octubre, y en todo tiempo para los suscritores del Agente mercantil é industrial.

No se exige nada adelantado.

Los que gusten adquirir la obra inscribirán su nombre y las señas de su casa en la librería de Sojo calle de Carretas y pagarán las entregas conforme las vayan recibiendo.

En las provincias se suscribe en los puntos corresponsales del Agente mercantil.

Los traductores no han titubeado en añadir á la palabra enciclopedia la terminación ana que han admitido los franceses para caracterizar las obras jocosas.

La obra que se anuncia al publico ha tenido en Francia una extraordinaria aceptación habiendo pasado de 50,000 el número de suscritores.

Contiene mas de 8000 anécdotas.

Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

UNION ESPAÑOLA.

Habiendo acudido á nosotros algunas personas de esta y otras provincias, con deseos de inscribirse en dicha Sociedad por no haberse penetrado bien del Reglamento publicado en 20 de Noviembre último, nos vemos en la necesidad de advertirles que mientras las corporaciones á que en él se alude no formen las juntas, no hay quien reciba las suscripciones. Logroño 27 de Diciembre de 1842.—Ericé Hermanos.

IMPRENTA DE RUIZ.

Calle de la Plaza frente á Portales número 981.

INDICE

de las órdenes, decretos y circulares publicados en los Boletines del mes de Diciembre de 1842.

Orden del Regente del Reino, sobre el modo de dirigir las reclamaciones de auxilios á cuerpos ó clases dependientes de guerra. Boletín núm. 96, fecha 1.º de Diciembre.

Circulares de la Sociedad de socorros mutuos de juriscóntulos, sobre minoración de sus gastos de correo, recaudación de fondos, y observancia de los artículos 2.º y 10.º de sus estatutos. Boletín núm. 97, fecha 4 de Diciembre.

Circular de la Diputación Provincial, sobre recaudación de las mensualidades de los esentos del servicio personal de la Milicia Nacional. Boletín núm. 98, fecha 8 de Diciembre.

Otra de la comisión central de indemnizaciones, pidiendo noticia de los pueblos de esta provincia que hayan sufrido daños en la última guerra. id. id.

Otra de la Audiencia del distrito, exortando el celo de los Juzgados para la conservación del orden público. Id. Id.

Otra del Juzgado de esta Capital, sobre cuentas de sus gastos correspondientes al año 1839. Id. Id.

Otra de la Intendencia de Rentas, previniendo la entrega del importe de las Bulas y sumarios de este año, y los atrasos que adeudan los pueblos por esa razón á la Tesorería del ramo. Id. Id.

Otra de la Diputación Provincial, sobre el modo con que los Ayuntamientos han de

formar y rendir sus cuentas. Boletín núm. 99, fecha 11 de Diciembre.

Orden del Regente, habilitando para el comercio de cabotaja, el surgidero de Puente Mayorga. Id. Id.

Ordenanzas aprobadas por el Regente del Reino, para la conservación y policía de las carreteras generales. Boletín núm. 100, fecha 15 de Diciembre.

Orden del Regente, declarando, que los bienes del Estado no están sujetos al pago de ninguna contribución. Id. Id.

Otra declarando que los Eclesiásticos no están sujetos al pago de la contribución del culto y clero. Id. Id.

Otra encargando á las autoridades Españolas que traten á todo súbdito extranjero con las consideraciones que le son debidas. Id. Id.

Otra en que se declara como deberán considerarse para su colocación en los Estados mayores de plazas, los grados de que estén en posesión los empleados actuales. Id. Id.

Circular de la Dirección general de caminos, con varias prevenciones dirigidas á extirpar varios abusos y á remediar el abandono en que se encuentran los mismos. Boletín núm. 101, fecha 16 de Diciembre.

Otra del Gobierno Político, llamando á liquidar la cuenta de los documentos de Protección y seguridad pública, del segundo semestre de este año. Id. Id.

Circulares del mismo Gobierno Político,

reproduciendo otras de 11 de Marzo de 1838, y 13 de Abril de 1841, sobre averiguación de robos y descubrimiento de malhechores. Boletín núm. 102, fecha 22 de Diciembre.

Orden del Regente, mandando que el Colegio general militar de todas armas se considere definitivamente constituido desde 1.º de Enero de 1845. Id. Id.

Otra declarando que los individuos que tomaron parte en la rebelión de Barcelona y abandonaron el suelo Español, no pueden regresar á él sino en calidad de presos para responder ante los Tribunales de su conducta. Id. Id.

Circular del Gobierno Político, haciendo público el servicio prestado por los Nacionales de Valgañón, Zorraquín y Ezcaray en persecución de unos ladrones. Boletín núm. 105, fecha 25 de Diciembre.

Otra de la Diputación Provincial, previniendo el pago de lo que adeudan los pueblos por su contribución de carreteras. Id. Id.

Orden del Regente, en que se hacen aclaraciones relativas á la responsabilidad de los quintos substituidos. Id. Id.

Otra reiterando á las autoridades municipales el encargo de que auxilien á los Gefes y partidas ocupadas en la persecución del contrabando. Boletín núm. 104, fecha 29 de Diciembre.

ELEMENTOS

DE

DERECHO ADMINISTRATIVO

escritos

para que puedan servir de texto en las universidades.

POR

D. M. ORTIZ DE ZUNIGA.

Fiscal que ha sido de la Audiencia de Granada.

PROSPECTO.

La enseñanza del *Derecho Administrativo* ha sido tan necesaria en España, que á la juventud le era preciso, para formar siquiera alguna idea de esta parte de la jurisprudencia adquirir sin el auxilio de preceptores ni de libros especiales, la instrucción que difícilmente podía suministrar el texto árido y á veces ininteligible de leyes tan incoherentes y contradictorias, como opuestos han sido los principios políticos y administrativos de donde ellas emanan. Faltaban pues

para este importante estudio, cátedras y obras auxiliares de esta parte del derecho.

A lo primero ha acudido ya el Gobierno, estableciendo en el tercer curso de jurisprudencia la enseñanza elemental del *Derecho Administrativo*, aunque limitándola á dar una idea de nuestras principales leyes administrativas; y previniendo que en el séptimo curso se expliquen las que tienen relación con la materia de imprenta, elecciones de ayuntamientos y diputaciones provinciales. Mas no basta esta sola explicación: es necesario tener á la vista las diversas alteraciones y modificaciones que esas mismas leyes y las demas administrativas han recibido, combinarlas entre sí, conocer la parte de ella que está vigente y la que ha sido abolida, y hacer un estudio detenido y reflexivo, por medio del cual se adquirieran ideas exactas de nuestra actual organización administrativa y de los inmensos objetos de la administración.

Aun haciendo tan improbo estudio, difícilmente podrá este ser fructuoso, sin el auxilio de un tratado que desenvuelva todas las doctrinas y las explique con el conveniente orden, con la claridad propia de unas lecciones elementales. Para auxiliar pues á los cursantes de jurisprudencia, y facilitarles este penoso estudio, se han escrito los *Elementos de Derecho Administrativo*.

Consta esta obra de dos tomos, de papel y

carácter de letra iguales al de este prospecto.

El primero de ellos comprende la explicación de toda la organización administrativa y de los diversos agentes que la componen cuyo plan se desenvuelve con la subdivisión siguiente. — Idea general de la Administración y del derecho administrativo. — División territorial. — Administración central. — Ministerio de la Gobernación. — Direcciones generales de estudios, de caminos, canales y puertos, de estudios, de minas y de presidios. — Junta suprema de sanidad. — Asociación general de ganaderos. — Conservatorio de artes. — Inspección general de la milicia nacional. — Administración provincial. — Jefes políticos. — Diputaciones provinciales. — Juntas provinciales de sanidad. — Comisiones superiores de instrucción primaria. — Juntas económicas de los presidios. — Juntas de comercio. — Sociedades económicas. — Subinspecciones de la milicia nacional. — Administración local y municipal. — Alcaldes. — Ayuntamientos. — Comisiones locales de instrucción primaria. — Juntas municipales de sanidad y de beneficencia. — Subdelegados de montes. — Y subdelegados de medicina y farmacia.

En el segundo tomo se contiene la explicación de todos los ramos que son objeto de la Administración pública y de lo que acerca de ellos establece el derecho administrativo,

Para mayor comedidad de los suscriptores la publicacion se hará por entregas de 5 pliegos, esto es, de 80 páginas, al precio de 6 rs. cada una de las seis de que se compondra toda la obra.

Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

TRATADO ANALITICO.

DE

MEDICINA LEGAL VETERINARIA.

Escrito en Francés.

POR MR. RODET.

Bajo los principios del que publicó en Italiano Mr. Toggia; vertido de aquel idioma al Castellano, arreglado á nuestra legislación y enriquecido con algunas notas.

Por D. Santiago Galvez Padilla.

PROSPECTO.

La lectura de las memorias y observaciones sobre la medicina veterinaria práctica, verificada en la sociedad real y central de agricultura de París en el año pasado de mil ochocientos veinte y cinco, dió á conocer el tratado de medicina legal veterinaria que acaba de publicar en Italia Mr. Toggia, célebre veterinario de Turin. Al momento Mr. Rodet, conociendo su importancia, se propuso ofrecer á sus ciudadanos por medio de su version al francés, una obra de que hasta entonces carecian, y que debía proporcionar al pais una utilidad inmensa. Al principiar su trabajo, advirtió que la obra de Mr. Toggia no correspondia en todas sus partes á la primera idea que su título le hizo concebir; por cuya razon se resolvió á formar un tratado analítico de ésta parte de las ciencias médicas, en el que solo conservó la segunda de Mr. Toggia. El mérito singular de este trabajo, los buenos y excelentes conocimientos que encierra, y la atinada aplicacion que Mr. Rodet ha sabido hacer de cuantos descubrimientos se han hecho hasta el dia en una materia tan interesante, te, coloca este tratado en alguna de sus partes á una altura superior á las obras de Medicina legal humana que poseemos. Esta circunstancia unida á la carencia absoluta que tenemos en España de un tratado de esta naturaleza me decidí en 1836 á verificar su traduccion, querealice; si bien tuve la desgracia de que apenas acabada la impresion en Córdoba, la faccion de Gomez la redujera á cenizas con los demas útiles de la imprenta; no habiéndome quedado mas que algunos borradores incompletos. Esta desgracia no me desalentó, y así es que desde luego emprendí de nuevo mi trabajo, aunque bajo distinto plan; pues adoptando el sistema de Mr. Rodet, si bien he conservado íntegras las tres primeras parte.

de su tratado, he procurado suplir su silencio en muchas materias, y acomodar su cuarta á nuestra legislación y estilo forense, añadiendo al final de la obra la esplicacion de muchas de las voces quirúrgicas y químicas que juegan en ella; y que la ponen al alcance de todos; y por último, aquellas noticias que he creído mas esenciales sobre la medicina legal humana, á fin de que nuestros veterinarios y albéitares puedan con el auxilio de este tratado suplir con mayores ventajas la falta de cirujanos que se nota en muchos pueblos, y que obliga á las autoridades, hasta en los casos mas graves, á valerse de ellos.

Este tratado, no obstante estar dedicado especialmente á los veterinarios, su adquisicion importa mucho á los médicos y cirujanos, ya se atiende á que no contiene una sola circunstancia que no pueda aplicarse á la medicina legal humana, ya tambien á que en este pequeño tratado encontrarán cuanto pueden apetecer para desempeñar con acierto los reconocimientos á que sean invitados por las autoridades, sin necesidad de acudir á las grandes obras de la facultad, poniéndose al corriente de los últimos y mas preciosos descubrimientos hechos por Mr. Orfila y otros célebres autores, principalmente en la toxicología.

Por último, los jueces, los abogados y aun los labradores, deben apresurarse á hacerse de un libro que los pondrá en el caso á los primeros de calificar con tino y acierto cuantos puedan ocurrirseles en el foro en materia tan importante, desempeñando sus respectivas funciones, y á los últimos en el de hacer una conveniente aplicacion de los excelentes conocimientos que encierra con relacion á los alimentos de los animales, sus cuadras y establos, y todo cuanto pueda interesar á su conservacion y prosperidad.

Esta obra consta de dos tomos en 4.^o y se hallan de venta en Logroño en la librería de Ruiz á 16 rs. cada tomo en rústica.

LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS

HISTORIA

DE SU VIDA PÚBLICA Y PRIVADA,

desde el origen de los primeros Monjes, hasta la estincion de los Conventos en España el año de 1834.

Esta historia contendrá todas las Instituciones Monásticas conocidas en el orbe católico, desde los primeros Monjes, hasta la supresion de los conventos en España.

Al recorrer una serie de notables acontecimientos, describirán los ritos y costumbres de tantos miles de hombres que han habitado en los claustros; en su vida pública y privada, la poderosa influencia que han ejercido en el ánimo de los reyes por espacio de quince siglos, hasta las últimas causas que dieron ocasion á extinguirlos el año de 1834.

Como una de las circunstancias que harán completa esta historia, es la descripcion de los diversos trages con que se han distin-

guido las Comunidades Religiosas, irá adornada con 250 estampas de colores.

La obra formará dos tomos que se dan por entregas.

Cada una de ellas consta de ocho páginas de impresion á dos columnas, y tres estampas litografiadas é iluminadas con esmero.

Salen cada mes cuatro ó cinco entregas sin dia determinado, y se han publicado ya 24.

El precio de cada entrega es 2 rs. en Madrid, y 3 en las Provincias franco de porte. Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

FEBRERO

ó librería de Jueces, Abogados y Escribanos, comprensiva de los códigos civil, criminal y administrativo, tanto en la parte teórica como en la práctica con arreglo en un todo á la legislación hoy vigente. Por el ilustrismo señor D. Florencio Garcia Goyen y D. Joaquin Aguirre. Consta esta nueva edicion del FEBRERO de 9 tomos en 7.^o prolongado, á 216 rs. en rústica y 27 en pasta. Segunda edicion.

Esta obra, como única en su clase, es recomendada por la Direccion general de Estudios, y se da por texto en todas universidades del reino.

ALMANAQUE HISTORICO,

6

diario ilustrado y profético

DE

ESPAÑA PARA 1845.

Entre un sin número de curiosidades instructivas que contiene, se hallan diferentes profecías de Bug de Milhas, entre las cuales es de notar la siguiente:

La europa va á encender inmensa hoguera entre pueblos y reyes soberanos empezará una lid sangrienta y fieral Tú, soberbia Albion, en este incendio dejarán de existir por tu falacia cubierta de baldon y vilipendio.

Y tú, París, ciudad tan ilustrada, que á la cabeza marchas del progreso, en un villorrio te veras trocada. A la España una suerte mas dichosa que á vosotras prepará ya el destino, y vivirá tranquila y venturosa.

Los pueblos triunfarán de los tiranos; la libertad protegerá las artes; la paz establecida en todas partes, unirá á los mortales como hermanos.

Esperamos que solo la precedente insercion sea bastante á que los curiosos se aproximen á la Imprenta y librería de Ruiz, sita en la calle de la plaza frente á Portales número 981, á obtener tan interesante publicacion por el módico precio de dos reales vellon.

IMPRENTA DE RUIZ